



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-09670006- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - DIA -DIPAC- SRH-MIySP -
“PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE
DE LA LOCALIDAD DE GOUIN” - CARMEN DE AREC

VISTO el expediente EX-2023-09670006- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Gouin”, a ejecutarse en la localidad de Gouin, en el partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en optimizar el servicio de distribución de agua potable en la localidad de Gouin, agregando un pozo de explotación alternativo al sistema de captación actual que evite la sobre explotación de la perforación presente y que actúe como soporte en caso de que la misma tenga que salir de funcionamiento. Actualmente, la localidad de Gouin consta con un total de 50 conexiones, las cuales no poseen medidores domiciliarios, y abastecen un total de 122 habitantes (INDEC 2010). Las mismas son alimentadas por un pozo de suministro, situado al pie del tanque, del cual se extrae un caudal de 5 m³/h con electrobomba del tipo motor sumergido. El tanque de almacenamiento de PRFV ubicado en el predio se encuentra elevado a 10 m de altura y tiene una capacidad de 8 m³. La red de distribución está construida con cañería de PVC Clase 6 de 63 mm de diámetro. En cuanto a los análisis físico-químicos de

la calidad del agua realizados en distintos pozos de la localidad, mostraron concentraciones de Nitratos superiores a las permitidas para el agua potable (45 mg/l) según el Código Alimentario Argentino (CAA). En noviembre del año 2002 la concentración medida fue de 129 mg/l y en enero de 2005 de 60 mg/l, lo que nos permite inferir la presencia de fuentes de Nitratos, pero no su dinámica y origen preciso. En cuanto a las obras por ejecutar, luego de realizar la limpieza del terreno, se realizará una (1) perforación de exploración y una (1) perforación de explotación, de la cual se extraerá un caudal unitario de 5 m³/h a una altura de bombeo de 35 m mediante una electrobomba con motor sumergido y cañerías de elevación de hierro galvanizado roscadas;

Que, según consta en el orden 16, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 17 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 IF-2023-14403646-GDEBA-DBOSMAMGP;

Que en orden 17 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR IF-2023-14217791-GDEBA-DAPMAMGP;

Que en orden 17, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que se adjunta en orden 22 el Informe Técnico Final (IF-2023-37950511-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el referido informe;

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-38339005-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno en orden 38 y Fiscalía de Estado en orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Gouin”, a ejecutarse en la localidad de Gouin, en el partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-38339005-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas (DIPAC) de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-38339005-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.12.19 15:36:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.19 15:37:25 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto **“Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Guin”**, ubicado en el Partido de Carmen de Areco de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección de Agua y Cloaca (DIPAC), bajo el expediente: EX-2023-09670006- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC).

Involucra la ejecución de una perforación piloto y una perforación de explotación con su respectiva cámara para alojar el manifold, la instalación de una cañería de impulsión de 150 metros de longitud vinculará el nuevo pozo al sistema existente y obras electromecánicas, que incluyen la instalación de un tablero en boca de pozo con sistema de enlace por cable comando y la puesta en valor del tablero de planta junto con el equipo de bombeo monofásico y automatismos.

El Estudio de Impacto Ambiental y Social de este proyecto se ha elaborado para las fases de construcción y operación, en base a información antecedente, relevamientos y visitas de campo, entrevistas con personal clave del municipio y tareas de gabinete. Se han utilizado estudios realizados en la zona, los cuales han sido considerados suficientemente actuales y pertinentes para este informe.

El proponente del proyecto es la Municipalidad de Carmen de Areco, que también estará a cargo de la etapa de funcionamiento, mientras que la DIPAC ejecuta la obra.

En cuanto al Cronograma de Trabajos, este deberá ser provisto por el Contratista conforme se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, el tiempo estipulado para la ejecución de la obra es de un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos.

I.I. UBICACIÓN DE LA OBRA

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

La obra a ejecutar se sitúa en la localidad rural de Gouin, perteneciente al partido de Carmen de Areco. Se ubica a 11 km de la ciudad cabecera del partido y dista 143 Km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las obras y componentes del proyecto se sitúan parte en la vía pública y parte en el predio del tanque, la localización se muestra en un mapa satelital. Las coordenadas geográficas del lugar se especifican en el archivo KMZ.

I.II. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

El objetivo principal del proyecto presentado es optimizar el servicio de distribución de agua potable en la localidad de Gouin, agregando un pozo de explotación alternativo al sistema de captación actual que evite la sobre explotación de la perforación presente y que actúe como soporte en caso de que la misma tenga que salir de funcionamiento.

Actualmente, la localidad de Gouin consta con un total de 50 conexiones, las cuales no poseen medidores domiciliarios, y abastecen un total de 122 habitantes (INDEC 2010). Las mismas son alimentadas por un pozo de suministro, situado al pie del tanque, del cual se extrae un caudal de 5 m³/h con electrobomba del tipo motor sumergido. El tanque de almacenamiento de PRFV ubicado en el predio se encuentra elevado a 10 m de altura y tiene una capacidad de 8 m³. La red de distribución está construida con cañería de PVC Clase 6 de 63 mm de diámetro.

En cuanto a los análisis físico-químicos de la calidad del agua realizados en distintos pozos de la localidad, mostraron concentraciones de Nitratos superiores a las permitidas para el agua potable (45 mg/l) según el Código Alimentario Argentino (CAA). En noviembre del año 2002 la concentración medida fue de 129 mg/l y en enero de 2005 de 60 mg/l, lo que nos permite inferir la presencia de fuentes de Nitratos, pero no su dinámica y origen preciso.

En cuanto a las obras por ejecutar, luego de realizar la limpieza del terreno, se realizará una (1) perforación de exploración y una (1) perforación de explotación, de la cual se extraerá un caudal unitario de 5 m³/h a una altura de bombeo de 35 m mediante una electrobomba con motor sumergido y cañerías de elevación de hierro galvanizado roscadas.

La perforación de reconocimiento estratigráfico tendrá como objetivos:

- Establecer la secuencia estratigráfica sedimentaria en el lugar prefijado para el pozo definitivo.
- Ajustar los parámetros de profundidad del piso del acuífero a explotar, su potencia y distribución granulométrica vertical.
- Determinar la ranura más adecuada de los filtros y la granulometría de la grava del prefiltro.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

- Permitir la toma de muestras de agua para su análisis fisicoquímico y bacteriológico.

Se consideran las siguientes características para ambos pozos: perfilaje geofísico, diseño constructivo, engravado y cementado

Se puede observar una representación gráfica de cada uno de los pozos.

Se especifican adecuadamente los detalles de la construcción de la Cañería de impulsión, de las instalaciones electromecánicas y se muestran los planos esquemáticos para ambas obras.

I.III. LÍNEA DE BASE AMBIENTAL

En cuanto a la caracterización del ambiente y contexto socioeconómico se menciona que el Proyecto involucra un sector de un terreno cercano al centro del poblado y algo menos de 150 m de traza en la vía pública, con calles de tierra.

El área de influencia directa del proyecto comprende el sitio donde se realizarán las perforaciones de exploración y explotación, así como también el área en que el ruido asociado pueda ocasionar molestias, y las trazas de la vía pública en que se realizarán todas las tareas vinculadas con la cañería de impulsión. Se incluye también el sitio donde se encuentra el tanque existente.

El área de influencia indirecta involucra toda la localidad de Gouin ya que se verá beneficiada por la obra, mediante la mejora en su calidad de vida por el aumento en la disponibilidad de agua potable. Temporarily la ciudad se verá beneficiada también durante el período de obra, puesto que la presencia del personal de obra en la ciudad favorecerá a ciertos sectores económicos, como el gastronómico. Se considera también el tramo proximal del camino vecinal que conecta Gouin con Carmen de Areco, que pudieran ser afectado por un mayor caudal de tránsito. Se incluye además la ciudad antedicha, en consideración de una alta probabilidad de necesidad de contratación de mano de obra oriunda de la cabecera del partido.

En el apartado Caracterización del medio físico se describen las generalidades de la cuenca del Río Areco y la Ecorregión Pampeana tales como el clima, la hidrografía e hidrología, la geomorfología y geología, la caracterización de los suelos, el medio biótico: la flora y la fauna y el medio socioeconómico.

En el apartado Dinámica poblacional, se mencionan los datos demográficos del censo 2010. Se sugiere actualizar los datos, ya que en la página del INDEC ya están los resultados preliminares del último censo. Ej: Población en el partido de Carmen de Areco 17.386 habitantes (censo 2022, INDEC).

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

Además, se detallan varios aspectos sociales de la localidad en cuestión, se sugiere que estas descripciones sean escuetas ya que no tienen demasiada relevancia en el estudio. Si es resaltable el apartado de Servicios de agua potable y cloacas, ya que está directamente relacionado con el proyecto en cuestión.

II. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: Descripción de los factores ambientales evaluados

Medio Físico

Agua: Debido al escenario que presenta la localidad de Gouin, no se considera en este estudio la afectación en la calidad ni cantidad del agua superficial. En contraparte se analiza la interacción de las obras proyectadas con el drenaje natural del terreno y también se estudia la afectación en la Calidad y en la Recarga y Descarga de la napa subterránea durante la ejecución de los pozos.

Suelo: se evalúa cómo el proyecto puede influenciar en la composición físico química natural del recurso, viéndose alterada posiblemente por el vuelco accidental, posterior contacto con el suelo e ingreso por lixiviación, de productos diversos, aceites, combustibles, hormigón, pinturas, aditivos, entre otros.

Medio Biótico

Flora: se consideraron como atributos a tener en cuenta el arbolado y cubierta vegetal, contemplando la diversidad relativa de especies presentes en el sitio de emplazamiento del proyecto.

Fauna: considerando los animales domésticos, las aves, mamíferos y anfibios naturales del sitio de emplazamiento del proyecto.

Medio Sociocultural y Económico

Calidad de vida de la población: se hace referencia a aspectos de calidad de vida, bienestar, salud y seguridad vial de las personas que residen cercanas al lugar de emplazamiento del proyecto y que podrían resultar afectadas por algunas de las actividades.

Tránsito Vehicular y Peatonal: refiere al tránsito vehicular asociado al área de emplazamiento del proyecto, como son camiones de carga, vehículos particulares, autobuses, entre otros y al tránsito peatonal dentro de la zona de proyecto.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

Generación de empleo: se refiere a aspectos de la situación actual y futura de la economía de la población local y regional, en relación a la instalación del proyecto, pudiendo influir en beneficio o deterioro de las actividades económicas de empleo.

Economía Regional: hace referencia a aspectos económicos a escala regional (industrial, comercial, turístico, etc.), pudiendo el desarrollo del proyecto influir y generar nuevos intercambios comerciales o consolidar otros ya establecidos en la región.

Infraestructura de Servicios Básicos: este factor se refiere a toda aquella infraestructura de servicios y equipamiento urbano que puede verse favorecida o perjudicada por la obra, a saber: infraestructura vial, red electricidad, gas, agua y cloacas, entre otros.

II.I. Metodología y fuentes de información para la identificación y valoración de impactos:

La identificación, valoración y evaluación de los impactos ambientales más significativos, tanto de carácter positivo y negativo, se realizó a través del método de Criterios Relevantes Integrados (CRI; Buroz, 1998), teniendo en cuenta el signo, la magnitud, la intensidad, la extensión, la duración o persistencia, la irreversibilidad y el riesgo.

Estos criterios son seleccionados en una escala de 1 a 10 y son ponderados con pesos diferenciados, en función de obtener un índice denominado Valoración de Impacto Ambiental (VIA).

Las actividades que se tuvieron en cuenta en el análisis están divididas en dos etapas (construcción y operación) y los aspectos ambientales están enmarcados dentro de los tres medios: físico, biótico y sociocultural y económico.

Se describen los impactos y efectos ambientales analizados para el proyecto, detectados a partir de los análisis del apartado anterior.

Para la etapa de construcción se tuvieron en cuenta: Instalaciones de obra y acopio de materiales; excavación, relleno, nivelación y compactación; ejecución de pozos de explotación y exploración; instalación de cañerías, válvulas y piezas especiales; disposición de material extraído; obras civiles y electromecánicas; generación de líquidos residuales y generación de sólidos residuales. Mientras que para la etapa de operación, se tuvieron en cuenta la limpieza y prueba hidráulica; mantenimiento y funcionamiento.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

En el presente documento se presentan las medidas de mitigación que van a ser tomadas en todo el proceso de ejecución del proyecto para evitar impactos negativos que son generados durante la etapa de la obra y las que podrían desencadenarse durante la operación de la misma. En lo que refiere a los impactos beneficiosos, se trabajará considerando todas las medidas para lograr potenciar los mismos y así lograr un equilibrio con el medio ambiente natural y social.

III.I. Etapa Constructiva

Se desarrollan una serie de recomendaciones generales, válidas para todas las obras civiles del proyecto.

- **Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores**

Para la instalación del obrador, se consideran medidas para asegurar la menor alteración en el sitio donde suceda el emplazamiento, en relación a la ubicación y cantidad de baños químicos, el tratamiento de los efluentes cloacales, el abastecimiento de agua potable para consumo, el almacenamiento de hidrocarburos y acondicionamiento e impermeabilización del suelo y el tratamiento de los residuos del tipo domiciliarios.

También se menciona que al dismantelar las instalaciones se deberá evaluar el sector afectado y realizar las acciones necesarias para restaurar el terreno a las condiciones iniciales o al menos propiciar las acciones para que el mismo lo vuelva a lograr con el tiempo.

- **Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal**

En este apartado se explican las medidas destinadas a la protección del recurso suelo.

Se minimizará la remoción o alteración de la cobertura vegetal.

De ser posible, para evitar la erosión hídrica que pudiera producirse por las lluvias, se priorizarán las tareas de excavaciones en la estación más seca del año. Al respecto, se sugiere especificar cuál sería esa estación.

Se deberán restaurar los espacios que han sido afectados por la obra, de modo tal que puedan volver a sus condiciones iniciales, previo al inicio del proyecto.

- **Control de ejecución de perforaciones de explotación de agua subterránea**

Se explican las medidas para evitar la alteración que se pueda producir en el sistema acuífero debido a la construcción de los pozos de explotación.

Se mencionan las características para las pruebas y perfilajes, material de inyección y muestreos de cutting.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

En caso de desestabilización y destrucción del pozo, se procederá a su limpieza y un correcto cierre, para evitar mezcla directa de aguas de las distintas unidades acuíferas.

También se indica la preservación de las litologías que se encuentren por encima de la capa a explorar.

Además, se especifican aspectos de la colocación de la cañería filtrante, del engravado y el sellado del espacio anular.

- **Control de material para relleno**

Se efectuarán desmalezamientos y movimientos de suelo necesarios para llevar el terreno de la traza del proyecto a las cotas establecidas en los planos de proyecto.

- **Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos**

En este apartado se mencionan las medidas a tener en cuenta para la minimización de la producción de residuos.

Se describen las medidas a tener en cuenta para el almacenamiento de residuos especiales (relacionados con hidrocarburos), residuos inertes (escombros chapas, maderas), residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos.

- **Control de emisiones gaseosas, material particulado**

Se menciona como medida el humedecimiento de las superficies para evitar el levantamiento de material particulado y su posible dispersión por la acción del viento ampliar.

- **Control de ruidos y vibraciones**

Se mencionan las medidas necesarias para disminuir los ruidos, principalmente relacionados con las maquinarias y los vehículos. También se propone limitar el horario de ejecución evitando los horarios de descanso y una alternancia para los empleados para evitar daños físicos relacionados a la audición.

- **Control de vehículos, equipos y maquinarias**

Se señalizará con la finalidad de evitar accidentes, evitar el entorpecimiento del tránsito habitual.

- **Infraestructura vial y nivel de tránsito**

Se detalla la dinámica vehicular, se tienen en cuenta los accesos, los horarios permitidos y propone un programa de control de tránsito vehicular y peatonal.

- **En relación con la seguridad e higiene laboral**

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

Se propone dotar al personal que trabaje durante la construcción y mantenimiento de los elementos, capacitaciones e instalaciones necesarias según las reglamentaciones correspondientes.

- **Restauración de las funciones ecológicas**

El Contratista será el responsable de limitar los impactos ambientales vinculados con la limpieza, el desmalezado y el desmonte para disminuir el peligro de erosión del suelo, la alteración del paisaje natural, las interferencias con las actividades económicas del sitio y las modificaciones en los hábitats naturales de la flora y de la fauna. Se propone la limpieza del lugar, la restauración de la cubierta vegetal como también se menciona que en caso de remover árboles, sea realizado por personal idóneo.

- **Flora y Fauna**

Flora

En este apartado se mencionan las medidas necesarias para minimizar la remoción de vegetación.

Fauna

- Proteger la fauna, llevando a cabo las tareas que puedan afectarla, durante un período en el cual no haya interferencias en sus ciclos de vida, como por ejemplo sus ciclos reproductivos.
- Controlar el buen estado de las máquinas para evitar la generación de ruidos excesivos que ahuyenten las aves.
- Asegurar buenas prácticas en el manejo de materiales que puedan producir contaminantes que afecten directamente a la salud de la fauna.
- Adecuar el lugar con señalización para prevenir riesgos de atropellamiento de animales.
- Evitar que la zona del proyecto se encuentre libre de animales domésticos tales como, perros, gatos, etc., (cercando con un alambrado el área para evitar su ingreso al mismo).

- **Calidad de vida de la población**

En este apartado, se detallan las medidas a tener en cuenta para evitar riesgos, incomodidades en la población local como así también promover la oferta de empleo para la población local y la adquisición de insumos y servicios proveedores locales, de tal forma que se fomente el incremento de las rentas y quede beneficiada económicamente la misma localidad que va a sufrir las inconveniencias que genera la obra.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

III. II. Etapa Operativa

Para la etapa de funcionamiento se presenta como medidas el mantenimiento y el monitoreo del acuífero. Estas medidas deben contemplar la obtención del permiso de explotación del recurso hídrico ya mencionado. Las medidas se complementarán con el Programa de Monitoreo del Plan de Gestión Ambiental y Social: Monitoreo del acuífero, de las propiedades físico-químicas del agua extraída de los pozos de explotación, de los niveles dinámicos de cada pozo en explotación y regulación de los caudales de explotación en función de la profundidad de abatimiento alcanzada para evitar sobreexplotación de algún pozo en particular.

Medida propuesta:

-Asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en cuanto a calidad del efluente.

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El objetivo principal del mismo es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales, resguardar la calidad ambiental del área de influencia del proyecto, minimizando los efectos negativos de las acciones del proyecto y potenciando aquellos positivos; cumplir con la legislación nacional, provincial y municipal aplicable al proyecto; garantizar un desarrollo social y ambientalmente responsable de las obras; prever y ejecutar acciones específicas para prevenir, corregir o minimizar los impactos socio-ambientales detectados; programar, registrar y gestionar todos los datos socio-ambientales en relación con las actuaciones del proyecto en todas sus etapas; prevenir conflictos con la comunidad, manteniendo una comunicación fluida sobre el desarrollo de las obras y atender correctamente a sus reclamos.

Los programas que conforman PGAS son:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19
6. Programa de gestión de interferencias

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

7. Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
8. Programa de control de la contaminación
 - 8.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
 - 8.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - 8.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - 8.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
9. Programa de protección de flora y fauna
 - 9.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - 9.2. Subprograma de protección de la fauna
 - 9.3. Subprograma de la restauración del paisaje
10. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
12. Programa de gestión de contingencias
13. Programa de instalación y desmantelamiento de obradores
14. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física

De cada programa se detallan los objetivos, se brinda una breve descripción del programa, se mencionan los impactos asociados, las medidas, el área de influencia, la etapa del proyecto en la cual se desarrolla, el responsable de la implementación, el responsable de la fiscalización y el registro o indicador de la implementación.

IV.I. Plan de monitoreo

Está dividido en dos etapas:

- Plan de monitoreo para la etapa de construcción
- Plan de monitoreo para la etapa de operación

IV.II. Plan de cierre

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

El objetivo del Plan de cierre consiste en definir las medidas relacionadas con la limpieza, restauración, acondicionamiento y recuperación de los sectores donde se encuentren las instalaciones, tanto fijas como móviles, y de cualquier instalación temporaria. Se extiende a todos los sitios donde se desarrollaron actividades durante la etapa constructiva.

Tareas y actividades a desarrollar:

Instalaciones de obra y temporarias

Una vez finalizada la obra, de haber sido considerada la instalación de un obrador, se procederá a desmantelar este, así como las instalaciones temporarias, de modo tal que no queden pasivo ambiental alguno y que los sitios queden aptos a los fines del uso que el propietario decida llevar a cabo. Al término de la desmovilización se deberá realizar la limpieza de toda el área utilizada. Los residuos generados durante esta etapa, serán manejados de acuerdo a lo estipulado en el Programa General de Residuos. En las instalaciones de obra donde existan depósitos de combustibles o hidrocarburos se debe realizar un muestreo de las condiciones de calidad de suelo en la fase de abandono y remitir las muestras a un laboratorio certificado a los fines de corroborar si los valores se corresponden con situación de contaminación, o no. Una vez definido si se está en presencia, o no, de contaminación del suelo se deberá proceder a la ejecución de las tareas de remediación que sean pertinentes a la situación de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente. Se debe poner en conocimiento de las tareas realizadas en el Plan de Cierre a la autoridad de aplicación correspondiente, según la legislación vigente en la jurisdicción.

Zonas de préstamo

Se debe realizar el acondicionamiento del área tendiendo a restituir, o reconstruir, las condiciones iniciales del entorno tendiendo a mejorar la calidad visual del paisaje que se ve impactada y degradada ambientalmente por los trabajos de extracción.

Se deben evitar riesgos, o inconvenientes, para las personas y animales que habitan o circulan en el sector.

Se deben evitar aportes de aguas superficiales provenientes de zonas próximas a la excavación en donde se modifique el drenaje.

Se determina al Jefe de obra como Responsable Ambiental

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

1. El Contratista deberá contar con los permisos municipales, provinciales y/o nacionales que correspondan.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA, así como las medidas de mitigación propuestas en el EsIA. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente (RUPAYAR).
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
5. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos. Considerar los puntos de conflicto identificados en el EsIA para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
6. El PGAS deberá definir el responsable de las tareas de mantenimiento y limpieza de conductos, cámaras, sumideros y demás elementos o sectores que afecten el correcto funcionamiento de la obra durante todas las etapas del proyecto.
7. Se deberá desarrollar un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto y contemplar la implementación de un Programa de Forestación en caso que fuera necesario, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetándolas especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

8. Si durante las tareas de construcción, se encontrase cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, la contratista deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N°25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la autoridad de aplicación en la materia, siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos. Deberá desarrollarse un Programa de protección del patrimonio cultural, con el objetivo de cumplimentar un conjunto de acciones que permitan una adecuada gestión ambiental en referencia a los restos arqueológicos y paleontológicos en la etapa de obra, en concordancia con los lineamientos de la legislación local vigente.
9. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
10. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Ministerio.
11. De instalarse plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera". En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

13. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
14. En el caso de ser requerido, contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados según corresponda.
15. Comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
16. Informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender durante la etapa constructiva y/u operativa.
17. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la DIPAC deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo a este Ministerio de Ambiente.
18. En caso de corresponder, presentar las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.

3. La DIPAC es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.

4. La DIPAC será responsable de que la Contratista de inmediata intervención a la Autoridad Municipal y a este Ministerio de Ambiente en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de sedimentos o suelos durante la construcción de la obra. Se deberá indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.

5. La DIPAC deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.

6. Se deberá dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.

7. Tanto los Planes de Monitoreo Ambiental desarrollados, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.

8. A Orden 17 en el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.

9. A Orden 16, en el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana el Informe presentado por la DIPAC: **“Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Gouin”**, a ejecutarse en el Partido de Carmen de Areco de la Provincia de Buenos Aires; fue publicado desde el 17/04/2023 hasta el 16/05/2023, no



habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico:
participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.

10. La DIPAC será responsable de que la Contratista de cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGA en la etapa constructiva; y la municipalidad de Carmen de Areco, será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

11. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente, y/o presentar cronograma para su cumplimiento.

12. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

13. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.

14. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

15. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contar con un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Gouin”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.11 12:43:20 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.11 12:43:28 -03'00'